

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0265-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO TORRES CABARCAS
DEMANDADO: JUAN MANUEL BLANCO DEL TORO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021). –

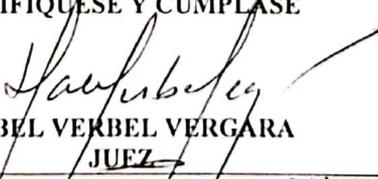
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por el señor JULIO TORRES CABARCAS, identificado con C.C o Nit. No.9.284.988 contra el señor JUAN MANUEL BLANCO DEL TORO identificado con C.C o Nit. No. 73.084.217, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor JULIO TORRES CABARCAS y a cargo del señor JUAN MANUEL BLANCO DEL TORO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$7.800.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Ordénese el emplazamiento de la parte demandada, en la forma indicada en el Art. 293 del CGP y conforme a lo indicado en el decreto 806 de 2020. Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora MARIA DE LOS ANGELES NAAR SILVA, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 34
de fecha 10 de Agosto de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.

